

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	> 13
Por tres meses .....	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 23 de diciembre.)*

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Honorio Marcilla Conlledo para cambiar el destino del aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo del río Deva, que hoy utiliza en el molino denominado Molín de Rases, en término de Ojedo, Ayuntamiento de Cillorigo, para destinarlo en lo sucesivo á poner en movimiento los diversos artefactos de un taller de carpintería, resulta:

Que dicho expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y que, anunciada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamien-

to de Cillorigo, no se ha presentado reclamación alguna:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Industria y Comercio y Comisión provincial son completamente favorables á la concesión;

De acuerdo con ellos, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 218 de la vigente ley de Aguas,

He resuelto conceder á don Honorio Marcilla Conlledo autorización para cambiar el destino del aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo, derivados del río Deva, que hoy sirve al molino harinero denominado Molín de Rases, en término de Ojedo, Ayuntamiento de Cillorigo, dedicándole en lo sucesivo á poner en movimiento los diversos artefactos de un taller de carpintería, y asimismo se le autoriza para ejecutar las obras de reparación necesarias, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Santander, á 24 de julio de 1906, por el Ingeniero don José Ruiz Valiente, sin que puedan introducirse más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del mismo, sometiéndolas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.<sup>a</sup> Las obras deberán dar principio dentro del plazo de cuatro meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de un

año, á contar de la misma fecha.

3.<sup>a</sup> Dentro de los dos meses, á partir de la referida fecha, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos la cantidad de 105'78 pesetas, en calidad de fianza, á disposición del señor Gobernador civil de la provincia, para responder del cumplimiento de estas condiciones.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que haya cumplido la condición siguiente.

4.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras avisará el concesionario al señor Ingeniero Jefe para que éste, ó el facultativo que le represente, proceda al reconocimiento de dichas obras; y si del reconocimiento resulta que han sido efectuadas con arreglo al proyecto aprobado, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

En dicha acta se referirá la coronación de la presa á un punto fijo é invariable del terreno.

Una vez que haya sido aprobada esta acta procederá la devolución de la fianza de que habla la condición 3.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione dicha inspección, así co-

mo el del reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

6.<sup>o</sup> Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se disponga referente á este caso.

7.<sup>o</sup> El concesionario queda obligado, por lo que se refiere á la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 respecto á los contratos del trabajo.

8.<sup>o</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de esta concesión, procediéndose para ello con arreglo á lo que para el caso previenen las citadas leyes de Aguas y Obras públicas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 22 de diciembre de 1908.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Campos de tiro

*Circular.*—Excelentísimo señor: Con objeto de evitar las frecuentes desgracias que ocurren en los ejercicios de fuego en el campamento de Carabanchel, por los que se dedican á recoger los proyectiles disparados, no obstante los avisos mediante banderas izadas en el polígono, salvas anunciando que va á empezar el fuego y continua vigilancia, tanto desde las baterías como desde la observación, y asimismo para impedir que con la recogida de proyectiles se defrauden los intereses del Estado, puesto que algunos de ellos son granadas lastradas utilizadas á poca costa, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se prohíbe terminantemente que durante los ejercicios de fuego permanezca en la zona de terreno demarcada para la Escuela central de Tiro, más personal que el que oficialmente se designe por la unidad orgánica ó Comisión que los ejecute.

2.<sup>o</sup> Terminados que sean aquellos, no podrán recogerse del cam-

po proyectiles, artificios y demás elementos y efectos sin previa autorización del Jefe que los dirige.

3.<sup>o</sup> Se establecerán á lo largo de la línea de tiro, y cada 200 metros, postes ó carteles anunciando se prohíbe la recogida de dichos efectos, por pertenecer al ramo de Guerra.

4.<sup>o</sup> Será detenido, poniéndolo á disposición del Gobernador militar del referido campamento, el que contraviniese á las anteriores prescripciones.

5.<sup>o</sup> Si se considerase conveniente utilizar personal paisano para la recogida de proyectiles, auxiliando al personal de tropa para este efecto, se les proveerá de un pase especial con la fecha del día, que deberán exhibir á quien se lo pida con carácter oficial, y se les recogerá terminada la operación.

6.<sup>o</sup> Los Comandantes de los puestos de la Guardia civil más inmediatos al campo de tiro coadyuvarán á la vigilancia para el cumplimiento de cuanto queda prevenido.

7.<sup>o</sup> Estas disposiciones se aplicarán á todos los campos permanentes de tiro, y cuando los Cuerpos en sus escuelas prácticas, así como la Comisión de experiencias de Artillería, lo efectúen en campos eventuales, una vez terminado el fuego será explorado el terreno por las fuerzas que lo ejecutaron, incautándose de aquellos proyectiles que consideren utilizables.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé á esta soberana disposición la mayor publicidad, á cuyo efecto las autoridades militares interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1908.—*Primo de Rivera.*

Señor...  
(Es copia).—El Comandante Secretario, *Enrique Gómez Pajares.*

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Riotuerto

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1909, se halla expuesto al público, por término de ocho días,

en la Secretaría municipal, á los efectos de reclamación.

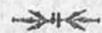
Riotuerto 21 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *Fidel Aja.*



### Ayuntamiento de Valderredible

El reparto vecinal de consumos de este Ayuntamiento para 1909, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios y de reclamación.

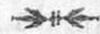
Valderredible 18 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *N. G. Bustamante.*



### Ayuntamiento de Camaleño

Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1909, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde hoy, á los efectos de reclamación.

Camaleño 16 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *Matías Gutiérrez.*



### Ayuntamiento de Penagos

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1908.

### Ordinaria del 12 de abril

Se aprobó el acta del 29 de marzo último.

Se acordó quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Gobernador civil resolviendo negativamente lo solicitado por don Marcelino Vega y acordado por este Ayuntamiento, y ordenando la formación del proyecto presupuesto de las obras de cerramiento de una finca.

No conformarse con lo solicitado por la Junta administrativa del pueblo de Sobarzo respecto á que se aclare la condición 1.<sup>a</sup> del pliego de condiciones que le sirvió de tipo para subastar las obras del barrio de Quintanilla, y que para este asunto, con todos los antecedentes, al señor Gobernador civil.

Quedar enterada la Corporación de un oficio del señor Gobernador civil resolviendo la construcción de fuentes, abrevaderos y lavaderos del pueblo de Sobarzo y otros de este término.

Que se haga saber al rematante de consumos de este Ayuntamien-

to, para resolver el asunto de que se trata, la queja producida contra el mismo por don Tomás Quintanal, por suponer que aquél le cobró indebidamente los derechos de una res vacuna que se le había desgraciado.

Conformarse con lo propuesto por el Concejal don Tomás Quintanal solicitando se obligue al rematante de consumos á poner un fielato en las inmediaciones de la ermita de San Roque, del pueblo de Cabárceno.

Requerir nuevamente á la Comisión nombrada para reconocer los perjuicios causados en la vega de Llandón, para que emita dictamen, sin perjuicio de cerrar con cemento la alcantarilla que ocasiona dichos daños.

*Día 26*

Se aprobó el acta del 12 del corriente.

Se acordó requerir á varios vecinos del pueblo de Penagos para que dejen en abierto los terrenos que sin ningún derecho y arbitrariamente han cerrado.

Suscribir á la Junta municipal del Censo electoral al BOLETÍN OFICIAL, á instancia de dicha Junta.

Extender el oportuno libramiento, importante 300 pesetas, á favor de la señora viuda de Fons, á cuenta de las 375 por la encuadernación de setenta y siete tomos para el Ayuntamiento.

Satisfacer á don Buenaventura Sánchez 15 pesetas por lo que suplió para el reintegro del testimonio de declaración de soldados, reconocimiento, filiación y viaje y conducción de los mismos á la capital.

Conceder seis piezas de roble, de casos imprevistos, al barrio de Llanos, para la construcción de un puente arrastrado por las aguas.

Oficiar á la Junta administrativa de Penagos en el sentido de que arregle la fuente del Cubo, de dicho barrio de Llanos.

*Día 10 de mayo*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de la Jefatura de Montes participando quedar señaladas las leñas para el aprovechamiento forestal.

Quedar asimismo enterada la Corporación de lo dispuesto por el señor Ingeniero Jefe de Montes de Fomento ordenando se anuncie el día y hora para subastar nuevamente ocho trozos de roble.

Quedar igualmente enterada la Corporación de lo ordenado por

el señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento disponiendo se haga saber á la madre del mozo Luis Cuesta Hoz que dicha Comisión le concede el plazo de dos meses para hacer el depósito de 1.500 pesetas que tiene solicitado.

Quedar también enterada de lo dispuesto por el señor Gobernador civil resolviendo se haga saber á los capataces y empleados de la Compañía Complemento dejen de expender bebidas de todas clases á los obreros de dicha Compañía.

Disponer se cumplimente lo ordenado por el señor Gobernador civil interesando se le manifieste si en este término se observa el Descanso dominical en los establecimientos afechos al mismo.

Satisfacer con cargo al capítulo correspondiente diez pesetas al Alcalde de barrio de Cabárceno por gastos hechos para el enterramiento del pobre Pablo Calvo.

Que se estudie por la Comisión correspondiente la solicitud de concesiones, acordadas en mitin público celebrado por la sociedad El Nivel, y que se eleva otra, remitida también por la misma Sociedad, al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.

Abonar la cantidad de 250 pesetas reclamadas por don Marcelino Vega como indemnización de los daños causados con motivo de la cerradura de una finca en el sitio de la Helguera con la construcción de la carretera de Cabárceno á Penagos y que se le obligue á mantener en buen estado aludido cerramiento.

*Día 17*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Invitar á las Compañías mineras á una reunión para tratar de la reclamación formulada en un mitin público por los socialistas del pueblo de Cabárceno.

Formar el expediente que proceda á virtud de comunicación de la Guardia civil denunciando al industrial don Eugenio Barrero por tener abierto su establecimiento á deshora.

Autorizar á un comisionado para recoger las cédulas correspondientes á este Ayuntamiento.

Anunciar al público, en el pueblo de Sobarzo, la concesión solicitada por don José Martínez Vega para aprovechamiento de aguas.

Que se adquiera por el Ayuntamiento el talonario correspondien-

te para la expedición de guías de frutos forestales.

Satisfacer al Médico titular el importe del reconocimiento de los mozos del reemplazo actual, así como al tallador el importe del tallamiento de los mismos.

Nombrar una Comisión y oficiar al propio tiempo á la Junta de Sanidad para que, de acuerdo, practiquen un reconocimiento y señalen el sitio donde han de hacerse pozos negros en el pueblo de Cabárceno.

Quedar enterada la Corporación de la resolución recaída en el juicio de faltas sostenido á instancia del Ayuntamiento contra don José de la Hoz Prieto.

Requerir al Síndico del Ayuntamiento para que con urgencia examine y censure las cuentas de éste.

Poner en conocimiento del señor Gobernador civil, para que lo resuelva, lo manifestado por don Antonio Agudo protestando de que continúe de Concejal don Tomás Quintanal, siendo, como es, adjunto del Juzgado.

Que la Comisión de Gobernación reconozca la carretera vecinal de San Roque á la Venta de Cirilo.

Declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mozo Pedro Ruiz, núm. 3 del sorteo para el reemplazo actual.

*Día 27*

Se acordó fijar al público por el término reglamentario el proyecto del presupuesto extraordinario formado para el año de 1908.

Abonar al Maestro saliente, don Teodoro Aparicio, 75 pesetas, pago de las mejoras que hizo en la casa donde residió.

Conceder á don Benigno Gandarillas la parcela que solicitó en el barrio de la Corraliza, previo el pago de la tasación que resulte.

Que se haga cumplir á los dueños de los establecimientos lo ordenado por el señor Gobernador civil y Junta de Reformas Sociales respecto á que se cierren aquéllos á las horas reglamentarias.

Que al girarse la visita acordada por la Junta de Sanidad al pueblo de Cabárceno se manifieste si procede formar un proyecto extraordinario para atender á las necesidades de referido pueblo.

Oficiar á don José Martínez, solicitante de la concesión de aguas para el lavado de minerales en el pueblo de Sobarzo, para que haga un proyecto de las fuentes y lavaderos de este pueblo.

*Se concluirá.)*

# INSTITUTO DE RE

## INSPECCION

Con objeto de formar la estadística de la población obrera de esta provincia en el presente año, con arreglo á Alcaldes, de conformidad con los artículos 33, 34 y 35 del citado Reglamento, remitan á este Gobierno, antes del todos los centros de trabajo, fábricas, talleres, industrias, minas, canteras, transportes, etc., que existan en las tionario:

## INSPECCION

REGION

DATOS ES

### INDUSTRIAS

### POBLACION OBRERA (2)

#### VARONES

HEM

Nombre del patrono ó razón social (1)

Más de 16 años

Menos de 6 años

Menos de 14 años

Más de 23 años

Menos de 23 años

O.

J.

O.

J.

O.

J.

O.

J.

O.

J.

Totales .....

## INSTRUC

- 1.<sup>a</sup> En la casilla (1) debe darse cuenta de las industrias, pero teniendo cuidado, siempre que sea posible, de **tería, etcétera.**
- 2.<sup>a</sup> En las casillas señaladas con la letra O se pondrá el número de obreros y en las señaladas con la letra J el
- 3.<sup>a</sup> La casilla (3) no necesita explicación.
- 4.<sup>a</sup> En la casilla (4) se hará constar si el trabajo nocturno tiene lugar durante todo el año ó sólo en determi **tas observaciones parezcan convenientes.**

Santander 18 de diciembre de 1908.



# Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Santander

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del 12 del mes actual, acordó aprobar el escalafón definitivo de Maestras de la provincia para el cobro del aumento gradual de sueldo, correspondiente al bienio de los años 1908 y 1909, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos legales.

Santander 14 de diciembre de 1908.

El Gobernador, Presidente,  
**Justino Bernad.**

El Secretario,  
**Primitivo Pelaz.**

## ESCALAFON DEFINITIVO DE MAESTRAS PARA EL BIENIO DE 1908 Y 1909

Número del escalafón.	Por antigüedad.	Por mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MÉRITOS Años, meses, días	OBSERVACIONES
<b>PRIMERA CLASE</b>						
1	1	2	D. <sup>a</sup> Adelaida Camino.....	Santander.....	40, 3, 26	
2		2	Anastasia González.....	Laredo.....	Casos 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	
3	3		María del C. Goñi.....	Castro Urdiales....	36, 1, 7	
4		4	María Debesa.....	Villapresente.....	Caso 2. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	
5	5		Constantina González.....	Comillas.....	34, 5, 10	
6		6	Antonia S. Colomer.....	Santander.....	Casos 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	Estaba en 2. <sup>a</sup>
<b>SEGUNDA CLASE</b>						
7	1		D. <sup>a</sup> Jerónima G. Toranzo.....	Villacarriedo.....	36, 9, 28	
8		2	Esperanza N. Cantera.....	Santander.....	Casos 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	
9	3		Julita Cagigas Solana.....	Otañes.....	34, » 28	
10		4	Hermenegilda Larrairi.....	Santander.....	Caso 2. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	
11	5		Hipólita Sánchez.....	Ruiloba.....	31, 5, 5	
12		6	María Paz Sánchez Montero.....	Santander.....	Casos 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	Estaba en 3. <sup>a</sup>
13	7		Dionisia B. González.....	Santillana.....	29, 4, »	
14		8	Micaela Hermoso.....	Ibio.....	Casos 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	Estaba en 3. <sup>a</sup>
15	9		Mariana Martín.....	Valdecilla.....	28, 3, »	
<b>TERCERA CLASE</b>						
16	1		D. <sup>a</sup> Asunción Rodríguez.....	Camargo.....	27, 2, 20	
17		2	Catalina M. Barcina.....	Udías.....	Caso 2. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	
18	3		Ambrosia San Pedro.....	Puente Viesgo.....	27, » 12	
19		4	Inocencia Fernández.....	Santander.....	Caso 2. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	
20	5		Elvira Somavilla.....	Polientes.....	27, » »	
21		6	María Aradillo.....	Castañeda.....	Caso 2. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	
22	7		Natalia Sánchez.....	Monte.....	26, 5, »	
23		8	Atanasia Calvo.....	Barcenaciones.....	Caso 2. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	
24	9		Manuela Fernández.....	Bustamante.....	26, 4, »	
25		10	María del P. Pasarón.....	Vargas.....	Caso 2. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	Solicitó el ingreso:
26	11		Mercedes Pérez.....	Casar de Periedo....	26, 4, »	
27		12	Elisa Ocejo.....	Los Corrales.....	Caso 2. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	Solicitó el ingreso.
28	13		Gregoria F. de la Peña.....	Astillero.....	26, 4, »	
29		14	María Villeir.....	Santander.....	Caso 3. <sup>o</sup> , art. 3. <sup>o</sup>	Solicitó el ingreso.
30	15		Dolores Hervás.....	Peñacastillo.....	25, 9, 20	
31	16		Zoila Camino.....	Santoña.....	25, 9, 9	
32	17		Victoria Díaz.....	Riotuerto.....	25, 8, 11	
33	18		Emilia M. Valdivieso.....	Renedo.....	23, 10, 18	
34	19		Brígida Sáinz.....	San V. de Toranzo..	23, 10, 17	
35	20		Vicenta Cruz Cobo.....	Noja.....	23, 10, 8	
36	21		Susana Llanderal.....	Liendo.....	23, 7, »	
37	22		Elisa Carredano.....	Entrambasaguas....	23, 4, 20	
38	23		Dolores Sáinz Pérez.....	San Roque R.....	23, 1, 1	
39	24		Cirila Córdoba.....	Santander.....	22, 7, 13	

Número del escalafón	Por antigüedad.	Por mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MERITOS		OBSERVACIONES
					Años, meses, días		
40	25		D. <sup>a</sup> Angela Borbolla .....	Cartes .....	22,	6,	
41	26		Sinforosa Cobo .....	Mogrovejo.....	21,	1,	28
42	27		María Baños Otí .....	Torres.....	23,	10,	18
43	28		Isidora Muñoz .....	Colindres... ..	20,	11,	21
44	29		Cecilia Bezanilla.. ..	Cueto.....	20,	11,	7
45	30		Emilia Hernando.....	B. Pie de Concha .	19,	9,	

#### CUARTA CLASE

Se formará oportunamente.

### Compañía Arrendataria de Tabacos

Esta Compañía abre un concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las fábricas de Tabacos, con sujeción á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio, aprueba os al efecto.

La duración del contrato será desde 1.º de enero de 1910 hasta 31 de diciembre de 1913.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignan en un pliego especial que, con el general, se facilitará por la Dirección de la Compañía á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 9 de febrero próximo, á las dos de su tarde, pudiendo presentarse proposiciones hasta el día 6 del mismo mes en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta el día 6, y á las mismas horas, estarán de manifiesto en el local citado los pliegos general y especial de condiciones y muestras tipos del papel.

Para tomar parte en el concurso se necesita acompañar resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

Podrán presentarse proposiciones que abarquen el suministro de papel y el de impresiones, ó sea el de los empaques terminados; rigiendo en este caso las condicio-

nes generales de los pliegos respectivos y el especial para el suministro de empaques terminados, con fianza provisional de siete mil pesetas.

Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción á los modelos insertos en los pliegos de condiciones especiales.

Madrid 21 de diciembre de 1908.  
—El Secretario general, *Luis de Albacete*.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JUAN MANUEL ORBE Y GONZÁLEZ BUSTAMANTE, Juez municipal del distrito del Oeste, ejerciendo jurisdicción por hallarse en uso de licencia el señor Juez de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente edicto hago saber: Que en aquel Juzgado y testimonio del que autoriza se tramitan autos, á virtud de denuncia formulada por don Jacinto Iglesias García, Presbítero, con domicilio en esta ciudad, Ruamayor, número uno, con motivo del extravío de veinte obligaciones de los tranvías eléctricos de Santander explotados por la Sociedad anónima Nueva Montaña, comprendidas en dos carpetas provisionales número ciento veintiocho y ciento veintinueve, con cupón corriente al cambio de la par, al contado, cuyo valor nominal es de diez mil pesetas las dos carpetas provisionales, ó sean de quinientas pesetas cada una de las obligaciones, de las que no se ha cobrado aún interés alguno.

Y para que pueda comparecer el tenedor de las mencionadas carpetas provisionales, se le señala el término de ocho días, contados

desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Santander á diez y nueve de diciembre de mil novecientos ocho.—*Juan Orbe*.—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON JUAN MANUEL ORBE, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, por usar de licencia el propietario.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafas varias contra Rafael Martínez Maza y su esposa María Guadalupe Ruiz, quienes en el mes de septiembre último vivieron en esta ciudad, Calzadas Altas, veintiuno, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, los cuales el primero es de buena estatura, cara ancha, buen color, y como de cuarenta y cinco años, viste pantalón de pana roja, zamarra y encima blusa larga negra y visera clara; la segunda es baja, delgada, y como enfermiza, y próximamente

de igual edad, viste saya de percal negro con lunares blancos y de volante y mantón de colores rojo y amarillo, se peina rodete, y gasta pañuelo á la cabeza de rayas encarnadas.

Dada en Santander á doce de diciembre de mil novecientos ocho.—*Juan Manuel Orbe.*—Por su mandado, *Juan Castrillo.*



### REQUISITORIA

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hurto de ovejas, recomiendo al celo de las autoridades civiles y militares, y requiero á los agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura de los removientes y efectos que después se reseñarán, los que fueron sustraídos en la noche del veintiséis de noviembre último de una cabaña situada en término de Piqueña y sitio titulado Bustapante, término de Selaya, de la propiedad de Gabriel Gutiérrez Diego y Raimundo Gutiérrez y Gutiérrez, y en el caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Villacarriedo á diez y nueve de diciembre de mil novecientos ocho.—*Fernando Valverde.*—P. S. M., *Fidel Riancho.*

#### Señas

Una oveja blanca, descornada del izquierdo.

Otra ídem ídem, oreja rasgada y marca almazarrón.

Otra ídem ídem, pinta en la cara y moño en la frente.

Otra ídem ídem, orejas despuntadas.

Otra ídem ídem, manca de una teta.

Dos ídem, royas de la cara.

Un tapabocas rojo á cuadros.



### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por sustracción de metálico contra Claudia García, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que dentro del término de quinto día, á las once, comparezca

ante este Juzgado á prestar declaración.

Y para llevar á efecto la citación acordada expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á la procesada la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho, si no comparece.

Una tal Justa, vecina de La Cabaña, que estuvo en esta capital el dos de noviembre último con su convecina Micaela Rodríguez en casa de don Remigio de Lemus.

Santander diez y ocho de diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario accidental, *Felipe Iglesias.*



DON BELISARIO DE LA CÁRCOBA Y RIAÑO, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Serafín Canaval Bouzas, de veintiocho años, soltero, natural de Laureiro, concejo de Dos Iglesias, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y Concepción, y cuyas señas se expresan á continuación, cuyo sujeto se ausentó del término municipal de Soba la noche del siete del actual, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en sumario que se le sigue por lesiones causadas á Ramón Fuertes Fernández en la noche referida, en el punto de la Gándara, del término municipal de Soba, por disparo de arma de fuego, en cuyo sumario se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Señas del citado sujeto

Estatura regular, delgado, color moreno pálido, pelo negro, ojos castaños, bigote negro, y su oficio cantero; no tiene señas particulares.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, del referido individuo.

Dado en Ramales á diez y siete de diciembre de mil novecientos ocho.—*Belisario de la Cárcoba.*—De orden de su señoría, *Sergio Coca.*



DON VALENTÍN SÁINZ Y SÁINZ, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción del partido, por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Palacios, que se dice residir en Castañeda, cuyas señas luego se expresarán y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por expendición de moneda falsa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de dicho individuo.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y nueve de diciembre de mil novecientos ocho.—*Valentín Sáinz.*—P. S. M., *Julián Argüeso.*

#### Señas del José Palacios

Quincallero, estatura regular, algo grueso, moreno, bigote negro, blusa corta y faja; gasta botina, anda con la mujer ó hijos, con un carro muy bonito pintado de azul y por arriba de amarillo, con visera; tiene un caballo y un macho.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía «El Cantábrico»

Compañía, 3